

Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria

(BOC 49, 09/03/2007, BOE 94, 19/04/2007)
(Versión de vigencia 14-4-2011)

Artículo 34. Servicios

3. Están particularmente obligados a prestar el auxilio y a ejecutar las acciones correspondientes:

b) Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.